

Encuentros de Consejos de Formación Profesional.

Oviedo, 30 y 31 de Marzo de 2004.

El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Dña. Francisca Arbizu. Directora del INCUAL.

INTRODUCCIÓN

Es necesario agradecer al Consejo de Asturias de Formación Profesional la celebración de este encuentro, así como al Gobierno del Principado de Asturias su colaboración en el proceso de elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones que está siendo desarrollado.

La normalización, evaluación y certificación de la competencia profesional, constituye en todos los países una respuesta a las necesidades de las empresas y organismos para incorporar a profesionales cualificados en sus sistemas productivos, que están sometidos a fuertes cambios por la innovación tecnológica y los nuevos modos de organizar la producción. En consecuencia, se va haciendo imprescindible el aprendizaje a lo largo de la vida.

En España, la respuesta a esta necesidad la da la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (en adelante SNCFP), que va a ser tratado en tres aspectos.

- ✓ El primero considera el proceso de diálogo social habido en la década de los 80 que conduce, en la década de los 90, al I Programa Nacional de Formación Profesional (1993-1996) en el que cristaliza la primera concepción de un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, en esta pasada década se establecen los Acuerdos necesarios para la gestión de la formación continua por los propios agentes sociales, consolidándose los tres actuales subsistemas de formación profesional¹, el de formación profesional inicial, también llamada específica o reglada, en su mayor parte destinada para los jóvenes, la ocupacional para desempleados y la formación continua para ocupados, sobre los que se diagnostica carencias de suficientes mecanismos de integración y coordinación, de calidad y de imagen. En este primer aspecto es, además, imprescindible considerar el proceso de descentralización del Estado español, lo que conlleva la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de formación profesional². Este proceso de diálogo social ha elevado la valoración de la formación profesional y de su función cualificante propiciando, en última instancia, su contribución a la generación de más y mejor empleo.
- ✓ La necesidad de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, como el previsto en el II Programa Nacional de Formación Profesional, así como los factores que contribuyen a dicha integración y, en particular, su influencia en el aprendizaje a lo largo de la vida.
- ✓ Un tercer aspecto refleja el modelo del SNCP y el papel del Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante INCUAL) como órgano técnico de apoyo al Consejo General de Formación Profesional (CGFP) para alcanzar dicho sistema, mediante la elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y del Catálogo Modular de Formación Profesional, fundamentalmente.

¹ Guía de la Formación Profesional en España. Incual 2001

² Consejos y Programas de Formación Profesional en la España de las Autonomías. Incual 2001

1. EL MARCO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

La construcción del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en España desde los años 80 es un proceso abierto. En esa década emerge el concepto de competencia, raíz del debate surgido en los países industrializados sobre la necesidad de mejorar la respuesta de los sistemas de formación profesional a los requerimientos de mano de obra cualificada de las empresas, que fue uno de los principales puntos de referencia del Acuerdo Económico y Social de 1984. Como consecuencia del mismo se crea el Consejo General de la Formación Profesional, por Ley 1/1986, de 7 de enero, como órgano consultivo de participación institucional y de asesoramiento al Gobierno en materia de formación profesional, en el que se integran paritariamente las Organizaciones empresariales, sindicales y la propia Administración. A este Consejo, se le encomendó la elaboración del Primer Programa Nacional de Formación Profesional (PNFP) (1993-1996) que abrió una concepción integral de la Formación Profesional, cuyo primer objetivo, en relación con la renovación de la oferta, era la “Creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales a partir de los estudios sectoriales realizados para cada sector productivo”. Aun cuando no se alcanzó este objetivo se dieron los primeros pasos con la creación de una Unidad Interministerial para las Cualificaciones Profesionales.

A partir de las previsiones contenidas en la Ley 1/1990, Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y en la Ley 51/80, Básica de Empleo y sus normas de desarrollo, el segundo objetivo del Programa, fue la “Elaboración y aprobación de un Catálogo de Títulos y de un Repertorio de Certificados de Profesionalidad”:

- **Para la cualificación profesional de los jóvenes**, fueron elaborados y publicados 142 **títulos de Técnico (grado medio) y de Técnico Superior (grado Superior)** por el Ministerio de Educación y Cultura, con la definición de perfiles profesionales estructurados en unidades de competencia, a partir del análisis funcional de los objetivos de la producción y mediante una activa participación de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas. Dichos títulos adoptan una estructura modular de carácter capitalizable, que incluye la formación en centros de trabajo. Cada Comunidad Autónoma realiza su propio currículo sobre la base de las enseñanzas mínimas del Título para que la formación se adapte a las necesidades del entorno.
Para proveer de cualificaciones de menor nivel, y destinados a los jóvenes que no superaren la educación secundaria obligatoria, surgen los **Programas de Garantía Social** que, con diversas modalidades, favorecen la iniciación profesional de los jóvenes y fomentan su progresión en la formación contribuyendo a prevenir su exclusión social.
- Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales elaboró y publicó, en el periodo 1995-1998, 134 **Certificados de Profesionalidad**, que incluyen el perfil de la ocupación y el correspondiente itinerario formativo. Estos Certificados son el referente para los cursos de formación profesional ocupacional desarrollados en el marco del Plan Nacional de Formación e

Inserción Profesional (Plan FIP). Además, el **Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios (y los Talleres de Empleo)** fomentan la cualificación en relación con las iniciativas locales de empleo y, en particular, con las vinculadas a la recuperación de patrimonio nacional y con la conservación del medio ambiente.

Se puede afirmar, por tanto, que en España se establece un sistema de formación profesional que responde a un modelo de formación basado en la competencia

En diciembre de 1996, se firma el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional, alcanzado por el Gobierno con los Agentes Sociales, en el que se reconoce el trascendente papel que debe jugar el CGFP en la tarea de impulsar la formación profesional para lo cual se evidenció, como fruto de la experiencia acumulada en años anteriores, la necesidad de ampliar el Consejo General a las CCAA de modo que la Ley 19/1997, de 7 de junio, enriquece la composición del mismo al contemplar la participación de los gobiernos de todas las Comunidades Autónomas.

- Los logros del proceso abierto en torno al primer PNFP han tenido su continuidad en el mismo marco de diálogo social tanto en el ámbito de agentes sociales como en el ámbito territorial, y desembocaron en el II Programa Nacional de Formación Profesional (en adelante NPNFP), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministro de 13 de marzo de 1998, para el periodo 1998-2002.



(*) Más 1 Vocal por cada una de las ciudades de Ceuta y

- El 19 de diciembre de 2000 se presentaron, en el Pleno del Consejo General de Formación Profesional, las Bases para la Ley de la Formación Profesional y las Cualificaciones. Ese mismo día se firmaron los III Acuerdos de Formación Continua.

Tras la tramitación oportuna se aprobó la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El desarrollo y aplicación de esta Ley debe traducirse en última instancia, en un sistema nacional de cualificaciones y formación profesional que fomente que esta incremente su eficiencia y eficacia como instrumento de inserción profesional, en la consecución de más y mejor empleo, en contribuir al incremento de la productividad de las empresas y, en definitiva, en que la formación profesional alcance cotas más altas de prestigio y consideración social.

2. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Sistema es el conjunto articulado de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través de un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales. Los principios básicos del Sistema son:

- a) La formación profesional estará orientada tanto al desarrollo personal y al ejercicio del derecho al trabajo como a la libre elección de profesión u oficio y a la satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.
- b) El acceso, en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos, a las diferentes modalidades de la formación profesional.
- c) La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos en las políticas formativas y de cualificación profesional.
- d) La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de trabajadores.
- e) La participación y cooperación de las diferentes Administraciones públicas en función de sus respectivas competencias.
- f) La promoción del desarrollo económico y la adecuación a las diferentes necesidades territoriales del sistema productivo.

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene los siguientes fines (Artículo 3):

1. Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales, de modo que se puedan satisfacer tanto las necesidades individuales como las de los sistemas productivos y del empleo.
2. Promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

3. Proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.
4. Incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de la economía social.
5. Evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición.
6. Favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

Estos fines del Sistema Nacional son coherentes con los de países avanzados³ y con la resolución del Consejo (CE, 2003) para reforzar la cooperación europea en materia de formación profesional en el que se da prioridad a la transparencia, unidad a la información y orientación, así como al reconocimiento de competencias y cualificaciones (que se ha instrumentado mediante un grupo de trabajo de Transferencia de Créditos en el que participa el Instituto) y en la garantía de calidad de la formación profesional.

Los instrumentos del Sistema son el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que incluye el Catálogo Modular de Formación, y el procedimiento de reconocimiento, acreditación y registro de la competencia. Además con el objetivo de coordinar la oferta de Formación Profesional, se prevé la existencia de centros formativos donde cobran especial importancia los centros integrados y los centros de referencia nacional. La información y orientación, junto a la calidad y evaluación del Sistema completan la estructura.

La cualificación profesional es definida como *“el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral”*. El Catálogo Nacional de Cualificaciones tiene como fines:

- a) Facilitar la adecuación de la formación profesional a los requerimientos del sistema productivo.
- b) Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de formación profesional.
- c) Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.
- d) Contribuir a la transparencia y unidad del mercado laboral y a la movilidad de los trabajadores.

La estructura de la cualificación se compone de: Datos de identificación de la cualificación, en los que figurarán: la denominación oficial, la familia profesional en la que se incluye, el nivel de cualificación y un código alfanumérico; La

³ Sistemas Nacionales de Cualificaciones y Formación Profesional. INCUAL, 2003.

competencia general, que describe de forma abreviada el cometido y funciones esenciales del profesional; Las unidades de competencia, que corresponden a la cualificación; El entorno profesional, en el que se indica, con carácter orientador, el ámbito profesional, los sectores productivos y las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados y; La formación asociada, estructurada en Módulos formativos.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Como eje vertebrador del Sistema se compone por las cualificaciones profesionales más significativas, identificadas en el sistema productivo, ordenadas con los criterios que se establecen en el Real Decreto. La formación asociada a las cualificaciones profesionales constituirán el Catálogo Modular de Formación Profesional.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, regila el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el cual se desarrollarán las siguientes funciones:

- Identificar, definir y ordenar las cualificaciones profesionales y establecer sus correspondientes contenidos formativos.
- Determinar las ofertas formativas conducentes a la obtención de Títulos de Formación Profesional y de Certificados de Profesionalidad.
- Evaluar, reconocer y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o de vías no formales de formación.
- Asimismo, el Catálogo servirá para facilitar la información y orientación profesional y los procesos de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y para establecer ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas

Además ordena las cualificaciones profesionales atendiendo a criterios de carácter sectorial y funcional, y de nivel, con lo que se conjugan factores de adaptabilidad y de progreso profesional.

La ordenación de carácter sectorial y funcional se refiere al campo ocupacional del que se trate, por de afinidad de la competencia profesional. Está estructurado en 26 familias profesionales (Anexo I del RD 1128/2003) . Cada uno de estos campos está caracterizado por unas actividades económicas (CNAE) y por unas ocupaciones (CNO), así como por unos datos socioeconómicos y una asignación de formación actual⁴.

La ordenación vertical se establece en cinco niveles de cualificación profesional (se establecen en el Anexo II del citado RD), atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar

⁴ Guía Sectorial de la formación de profesionales en España, INCUAL, 2002.

Estructura sintetizada del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales



3 EL INSTITUTO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES

La dirección y coordinación del Sistema se realiza por el propio Gobierno, sin perjuicio de las competencias de las administraciones autonómicas, el Consejo General de Formación Profesional y el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL). El papel de este último se define en el Artículo 5º de la Ley. - Dirección y coordinación del Sistema Nacional de Formación Profesional y Cualificaciones, apartado 3. – *“El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional”.*

El Instituto regulado por el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo (BOE del 16), modificado por el Real Decreto 1326/2002, de 13 de diciembre, crea al INCUAL, como instrumento técnico, dotado de capacidad e independencia de criterios, para apoyar al Consejo General de Formación Profesional en el desarrollo de los objetivos de la observación de las cualificaciones y su evolución, la determinación de las cualificaciones, la acreditación de las cualificaciones, el desarrollo de la integración de las cualificaciones profesionales y el seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Formación Profesional.

En cuanto a la estructura organizativa y funcional cuenta con una estructura básica que incluye las siguientes áreas funcionales:

- Área del Observatorio Profesional.
- Área de Investigación Metodológica y Articulación del SNCP.
- Área de Diseño de las Cualificaciones.
- Área de Información y de Gestión de los Recursos.

El INCUAL, mediante su propio Observatorio profesional, concebido como una red de redes, proporcionará información sobre profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo. Esta información, junto con la contenida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será vertida en una base de datos utilizable por los servicios de orientación y por los propios trabajadores, empresas, organizaciones y administraciones.

En mayo de 2003 fue aprobado en la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional las “**Bases para la elaboración del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales**”. Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la elaboración del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, que contó con la participación de las organizaciones que componen el Consejo General de Formación Profesional, la metodología para elaborar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales sigue las mismas fases, si bien recoge todas aquellas previsiones de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Para la determinación de las cualificaciones de cada familia profesional se han constituido **grupos de trabajo** compuestos por expertos tecnológicos y formativos, propuestos por las instituciones representadas en el Consejo General de Formación Profesional (agentes sociales y administraciones general y autonómicas) y organizaciones profesionales. Los perfiles necesarios de los expertos que los constituyen, se identifican de forma que cubran las áreas de competencia del campo, los procesos productivos, las tecnologías inherentes, así como los procesos formativos. La participación de los expertos en los grupos no es representativa de la organización a la que pertenecen o les ha propuesto.

En cuanto a los agentes sociales, la participación de la organizaciones sectoriales, tanto de carácter empresarial como sindical y profesional, serán esenciales en todo el proceso. La participación efectiva en el proceso garantizará la aceptación de los resultados, a efectos de lograr un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creíble y fiable.

Estos grupos, con la previsión administrativa y económica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, son pilotados metodológicamente por el INCUAL y algunos se encuentra distribuidos en distintas Comunidades Autónomas, de acuerdo con su experiencia previa en el estudio de cualificaciones y del contexto productivo de la Comunidad. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid colabora facilitando los jefes de grupo y secretarios técnicos, para las 15 familias profesionales con sede en Madrid.

Las Comunidades Autónomas cooperan en la identificación y definición de las cualificaciones del Catálogo a través de, entre otros, los Institutos autonómicos de Cualificaciones y los Observatorios existentes. En el País Vasco hay dos grupos, Fabricación mecánica e Instalación y mantenimiento; en la Comunidad Valenciana actúan los grupos de trabajo de Madera, mueble y corcho y de Vidrio y cerámica; en Andalucía el grupo de Agraria; en Castilla y León, Transporte y mantenimiento de vehículos; en Galicia el grupo de Marítimo-pesqueras y el de Industrias extractivas; en Canarias, Hostelería y turismo; y en Navarra, Energía y agua.

La metodología se divide en cinco etapas, en la **etapa A, Preparación de datos y conformación del Grupo de Trabajo**, del proceso metodológico se prepara la información base para cada Campo de Observación, estudios y datos, que permite la puesta en marcha del proceso de identificación de competencias profesionales por parte del Grupo de Trabajo. Se entiende por **Campo de Observación** el conjunto de actividades económico-productivas que presentan una cierta afinidad tecnológica y profesional, agrupadas para su estudio por el Grupo de Trabajo.

Además, se identifican los perfiles necesarios de los expertos que constituyen los Grupos de Trabajo, de forma que cubran las áreas de competencia del campo, los procesos productivos, las tecnologías inherentes, así como los procesos formativos. Dichos perfiles se envían a las instituciones representadas en el Consejo General de Formación Profesional, para que formulen propuestas, de entre las que se seleccionan las más idóneas.

Asimismo se procede a identificar las administraciones competentes y las organizaciones de naturaleza empresarial, sindical ó profesional que participarán en las etapas de contraste.

La **etapa B, Diseño de la cualificación** toma, como punto de arranque del proceso para determinar la competencia requerida en los sistemas de producción de bienes y servicios, el estudio y análisis del sistema productivo y mercado de trabajo. El proceso de determinación de las cualificaciones y formación asociada, se basa, fundamentalmente, en el análisis funcional (o en otros adecuados al modelo) que permite la identificación de las funciones que tienen que desarrollar las personas para satisfacer los objetivos de una organización, como competencias aplicables en diversos contextos productivos. De esta etapa se obtiene una primera aproximación de la especificación de la competencia de las cualificaciones, estructuradas en unidades de competencia y con un entorno profesional.

En la primera fase de elaboración del Catálogo, las realizaciones y criterios de realización vigentes en los actuales títulos y certificados de profesionalidad, se han utilizado para conformar algunas cualificaciones profesionales del campo de observación.

Catálogo Modular de Formación Profesional

El Catálogo Modular de Formación Profesional es el conjunto de Módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida.

El Catálogo Modular de formación actuará como marco orientador y como referente de calidad de todas las acciones de formación y especialmente de la oferta de las diferentes Administraciones Públicas que aspiren a proporcionar las competencias especificadas en el Catálogo.

La formación definida en el Catálogo deberá ser lo suficientemente flexible para poder ser aplicada respetando la especificidad y las características propias de cada oferta de formación profesional. Por ello, los módulos del Catálogo, respecto de una determinada cualificación, será la zona de intersección de la oferta de programas formativos de cada subsistema de Formación Profesional, aunque, en cada caso, podrán añadirse otros módulos formativos y organizar así la formación según los colectivos a los que atiende.

En la **etapa C, Definición de la formación asociada** el grupo de trabajo determina la formación asociada a la cualificación, que se estructura en módulos formativos. Se identifican, además, aquellas capacidades cuya adquisición deba ser, en su caso, completada en un entorno real de trabajo.

La formación por tanto se configura como un instrumento para la adaptación permanente a las nuevas cualificaciones que, ya sea como formación inicial vinculada a las administraciones educativas, o como formación continua, vinculada a la formación laboral y a los interlocutores sociales, permita a los individuos un aprendizaje permanente.

En la **etapa D, Contraste externo de la competencia de la cualificación y la formación asociada**, el producto obtenido en la etapa anterior es sometido a un contraste externo con las organizaciones empresariales, sindicales y administraciones, y, en su caso, con los organismos y asociaciones profesionales más significativos del sector, por medio de profesionales cualificados. Una vez aceptada la cualificación como algo reconocible con valor y significado en el sector productivo, se recogen las observaciones aportadas en el contraste, y el grupo de trabajo ajusta la especificación de la competencia definida y de la formación asociada en su caso.

En la **etapa F: Aprobación de las cualificaciones**, la cualificación profesional con la formación asociada se somete al Consejo General de Formación Profesional, acompañada de una ficha informe en la que se describe, en líneas generales, los trabajos desarrollados y las entidades que han participado en la identificación y contraste de la cualificación.

El Gobierno, aprueba las cualificaciones que procedan incluir en el Catálogo. Como resultado de la primera fase se ha publicado en BOE de 9 de marzo, el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen 97 cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, regulado por el real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

Para la implementación de esta formación la Ley prevé, como documentos de acreditación, tanto los títulos de formación profesional como los Certificados de profesionalidad, y una oferta de formación profesional en centros, entre los que destacan los Centros Integrados de formación profesional donde la oferta se extenderá tanto para la población joven como para los demandantes de empleo y, también para los trabajadores ocupados.

Anexo I.- Familias Profesionales

- Agraria
- Marítimo–Pesquera
- Industrias Alimentarias
- Química
- Imagen Personal
- Sanidad
- Seguridad y Medio Ambiente
- Fabricación Mecánica
- Electricidad y Electrónica
- Instalación y Mantenimiento
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Edificación y Obra Civil
- Vidrio y Cerámica
- Madera, Mueble y Corcho
- Textil, Confección y Piel
- Artes Gráficas
- Imagen y Sonido
- Informática y Comunicaciones
- Administración y Gestión
- Comercio y Marketing
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- Hostelería y Turismo
- Actividades Físicas y Deportivas

Anexo II. Niveles de Cualificación

Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límites de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios..

Nivel 5: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en

la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

4. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, como conjunto coherente de dispositivos, normas, procedimientos y registros, que establece y permite, con validez y fiabilidad, reconocer, evaluar, certificar y acreditar la competencia de las personas, vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, responde al objetivo de promover la integración de las diversas formas de adquisición de la competencia profesional.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002 establece que:

1. Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, son expedidos por las Administraciones competentes y tendrán los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Dichos títulos y certificados acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido, y en su caso, surten los correspondientes efectos académicos según la legislación aplicable.
2. La evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo en todo caso criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.
3. El reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.
4. El Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

Como preparación al desarrollo del apartado 2 del artículo 8, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte impulsó un Proyecto Experimental para la Evaluación, Reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales (proyecto ERA) que, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuenta con la colaboración del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto Nacional de Empleo. En él participan siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Castilla la Mancha, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

Su organización cuenta con un Grupo de seguimiento del CGFP, donde participa la Administración General del estado y los agentes sociales; un Grupo de trabajo técnico formado por funcionarios del INEM, de la subdirección Gral

de FP del MECD, y del INCUAL. Además se ha constituido la Comisión ERA entre el grupo técnico y los responsables de las CCAAs. Por último en cada CCAA se constituye una Comisión de seguimiento ERA.

Con una metodología apropiada, que toma fuentes de las experiencias de otros países se está realizando el proyecto, de modo que el proceso de evaluación y certificación de la competencia debe ser válido, fiable y adaptado, y atienda a principios comunes que puedan establecerse a nivel europeo. El INCUAL, tiene entre sus funciones proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional (apdo. d) artículo 2 del RD 375/1999 de creación)

5. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

En el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional la información y orientación profesional (artículo 14 de la Ley 5/2002) tiene la finalidad de:

1. Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.
2. Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo

El artículo 15 establece la siguiente organización de la información y orientación profesional:

1. En la información y orientación profesional podrán participar, entre otros, los servicios de las Administraciones educativas y laborales, de la Administración local y de los agentes sociales, correspondiendo a la Administración General del Estado desarrollar fórmulas de cooperación y coordinación entre todos los entes implicados.
2. A los servicios de información y orientación profesional de las Administraciones públicas les corresponde proporcionar información al alumnado del sistema educativo, las familias, los trabajadores desempleados y ocupados y a la sociedad en general.
3. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas poner a disposición de los interlocutores sociales información sobre el sistema que pueda servir de referente orientativo en la negociación colectiva, sin perjuicio de la autonomía de las partes en la misma

En la implementación del Sistema Nacional se debe promover una red integrada de información y orientación profesional cuya finalidad es hacer posible que todos los colectivos tengan una información y un consejo orientador coherente, global y accesible en materia de formación y cualificación profesional. La red debe disponer de material de información y orientación adecuados y fácilmente comprensibles por los usuarios sobre las cualificaciones y su relación con los empleos; los datos procedentes de la observación del trabajo y del empleo, las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y

cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida, así como el asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación.

El Punto Nacional de Referencia de Cualificaciones, ubicado en el INCUAL tiene como fin dotar de información transparente sobre las mismas y cooperar con los existentes en otros países, que conforman la Red de Puntos Nacionales de Referencia, lo que facilitará la movilidad de los trabajadores y de las personas en formación.

6. CALIDAD Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El artículo 16, indica que la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene la finalidad básica de garantizar la eficacia de las acciones incluidas en el mismo y su adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

En cuanto al establecimiento y coordinación (Artículo 17):

1. Corresponde al Gobierno el establecimiento y coordinación de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas.
2. Las Administraciones públicas garantizarán, en sus respectivos ámbitos, la calidad de las ofertas formativas y cooperarán en la definición y desarrollo de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, debiendo proporcionar los datos requeridos para la correspondiente evaluación de carácter nacional.

Algunas de las conclusiones obtenidas en el Foro Europeo sobre Calidad de la Formación Profesional es que la actualización permanente de los programas de formación y la suficiente cualificación de los profesores y formadores, así como la calidad de los métodos y formas de enseñanza y aprendizaje y la mejora continua de la gestión del centro de formación junto a la adecuada dotación de instalaciones, medios y equipamientos del centro, son aspectos cruciales.